

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL REGIONAL DEL NIÑO Y LA NIÑA CALENTANO: ENTRE SOMBREROS Y HUARACHES EN EL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 15 Alcance II, el Viernes 21 de febrero de 2025.

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL REGIONAL DEL NIÑO Y LA NIÑA CALENTANO: ENTRE SOMBREROS Y HUARACHES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y VIII, 23 FRACCIÓN III Y 30 FRACCIONES I, V, XXX Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1o, 11, 14, 15, 18, 19 FRACCIÓN I Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, actualizar el marco jurídico del estado con decretos que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad y promover la cultura. Asimismo, se establece que la cultura desempeña un papel fundamental en el desarrollo el mejorar la vida de las personas a través del bienestar, reconociendo que las prácticas culturales, el patrimonio y las expresiones artísticas son esenciales para la formación y transmisión de valores que fortalecen las identidades de los pueblos de Guerrero.

Que el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Además, la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que se atenderán de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales culturales y ambientales para

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL REGIONAL DEL NIÑO Y LA NIÑA CALENTANO: ENTRE SOMBREROS Y HUARACHES EN EL ESTADO DE GUERRERO

garantizar el progreso y el bienestar de sus habitantes, implementando las acciones necesarias para asegurar el ejercicio de dichos derechos.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, señala que, para el ejercicio de las atribuciones de la persona titular del Poder Ejecutivo, que comprende el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública estatal, se auxiliará de secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que señalen la Constitución Local, la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables en la entidad.

Que la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, señala que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, conducirá y coordinará la formulación, ejecución y evaluación de la política cultural estatal, organizando e impulsando festivales culturales y artísticos orientados al desarrollo y promoción de las expresiones culturales del estado, con proyección a nivel nacional e internacional. Asimismo, promover la colaboración interinstitucional entre los tres niveles de gobierno para lograr una difusión amplia de los eventos correspondientes.

Que, en la zona de Tierra Caliente del estado de Guerrero, se observa desde la segunda mitad del Siglo XIX un singular mestizaje producido entre gente de dichos lugares y extranjeros, producto de este mestizaje, podemos encontrar en la región personas de ambos sexos de singulares rasgos fisonómicos que los hacen fácilmente distinguibles entre el común de la referida población.

Que el espacio geográfico del territorio denominado Tierra Caliente, que se ubica entre Michoacán y Guerrero, México, desde la época prehispánica hasta los albores de la independencia nacional, se ha visto como distintos grupos sociales se han adaptado al clima y los recursos naturales, lo cual ha resultado en transformaciones socio- espaciales reflejadas en el paisaje calentano. Dicho territorio, se le ha categorizado como una Región, término empleado para definir un espacio geográfico en el que es posible identificar la asociación de elementos naturales y culturales que le imprimen ciertos rasgos de homogeneidad al interior de contraste frente a los espacios geográficos vecinos.

Que la Tierra Caliente estuvo habitada por una población multiétnica, por ejemplo, en Ajuchitlán se registraron las lenguas maternas; la tarasca y la cuicateca, además del chontal en Pungarabato, Tlalchapa, Tlapehuala y Coyuca. Por su parte, la región michoacana de los municipios de Huetamo y San Lucas estaba habitada por tarascos, otomíes y matlatzincas (pirindas), quienes habían salido de Toluca debido a la incursión mexicana en dicha zona. De igual manera, un grupo de apanecas procedentes de Zacatula se asentó en la zona de Zirándaro-Guayameo. Allí convivieron grupos de muy distintos rasgos culturales, que variaban en la lengua, los atuendos y la construcción de sus viviendas. Pese a sus diferencias, lograron convivir hasta identificarse como una sola unidad política, que contaba con abundantes recursos minerales y agrícolas.

Que, dentro de esta Región, se encuentran elementos culturales fundamentales, entre ellos la música, la poesía y el baile, la fiesta rural (llamada baile de tabla, baile de arpa) que, sobre todo en los casamientos y las recogidas de ganado, se ha realizado en torno a la tabla o la artesa, con el canto de coplas y el zapateado de parejas de hombre y mujer. Cuando en la actualidad, las diversas tradiciones no

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL REGIONAL DEL NIÑO Y LA NIÑA CALENTANO: ENTRE SOMBREROS Y HUARACHES EN EL ESTADO DE GUERRERO

son implementadas, sobre todo por los jóvenes, aspecto que pone en riesgo la riqueza cultural de esta región.

Que una de las tradiciones de la región de la Tierra Caliente es el sombrero calentano, originario de Tlapehuala, Guerrero, en donde los artesanos los elaboran a partir de fibra natural de la palma real, su parte superior recta y el ancho es de una dimensión corta, en cada sombrero se selecciona la hoja de palma que está tejida en cuerdas grandes y luego se cose con hilo de algodón para finalmente ponerlo en moldes de metal y se prensa para obtener la forma, el sombrero calentano empieza en 40 vueltas y puede llegar a tener hasta 100 vueltas, en la distancia de la orilla de falda a base de copa, entre más dina sea la trenza, el sombrero será más fino, siendo un distintivo de mucha personalidad de las y los calentanos.

Que los huaraches también fueron creados por primera vez por los indígenas del centro de México, surgió por la necesidad de caminar sobre la tierra caliente, trabajar bajo el sol, ya que el huarache es transpirable y no restringe movimientos naturales del cuerpo, sin duda son un calzado tradicional de México pero más de la región de la Tierra Caliente, utilizado por décadas para trabajar en el campo debido a su comodidad para no sufrir los estragos del calor de la región, pero también para asistir a eventos sociales importantes, el conocido huarache calentano o huarache cruzado es una industria y oficio que ha perdurado por décadas en la región calentana de Arcelia, en el que se utiliza suela de vaqueta, hule de llanta, grabado o piel, hilo, remaches, grapas y pegamento, además de que es utilizado en el zapateado calentano.

Que es importante reconocer al sombrero y huaraches calentanos como símbolos de identidad y tradición en la transformación cultural guerrerense e instituir el Festival Regional del Niño y la Niña Calentano, el cual se encuentra diseñado como un programa para revitalizar y ahondar en la conservación de las tradiciones y música de la región de la Tierra Caliente, en el que se le dé prioridad a la capacitación de jóvenes músicos, así como al reconocimiento y preservación del conocimiento de la cultura calentana.

Que, por esta razón, como titular del Poder Ejecutivo estatal considero instituir el Festival Cultural Regional del Niño y la Niña Calentano: "Entre Sombreros y Huaraches" en el estado de Guerrero, con el objeto de impulsar el proceso de formación de las nuevas generaciones que permitirá la continuación de las diversas expresiones culturales que existen en la región de la Tierra Caliente, el cual está diseñado con actividades programadas destinadas a la niñez, abordando el tema cultural y académico a través de la música, el baile folclórico y obras de teatro que preserven las costumbres y tradiciones de la región de la Tierra Caliente, así como fomentar la participación y la interacción con las niñas, niños y adolescentes, con acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL REGIONAL DEL NIÑO Y LA NIÑA CALENTANO: ENTRE SOMBREROS Y HUARACHES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se instituye el Festival Regional del Niño y la Niña Calentano: entre Sombreros y Huaraches, que se celebrará tres días consecutivos durante el mes de abril de cada año. Durante este festival se realizarán diversas actividades culturales orientadas al desarrollo de la niñez en la Región Tierra

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL REGIONAL DEL NIÑO Y LA NIÑA CALENTANO: ENTRE SOMBREROS Y HUARACHES EN EL ESTADO DE GUERRERO

Caliente del estado de Guerrero. Este evento tiene como propósito establecer un puente entre la academia, la cultura y la conciencia popular, para promover la valoración y preservación entre sombreros y huaraches.

Artículo Segundo. El H. Ayuntamiento de los municipios donde se realice el Festival, brindarán el apoyo con los permisos de uso de espacios públicos, la colaboración con los servicios públicos que se requieran para llevar a cabo cada una de las actividades y/o eventos culturales programados para el festival, así como proporcionar elementos de seguridad pública, movilidad y protección civil, para garantizar el adecuado desarrollo de los eventos.

Artículo Tercero. Es responsabilidad de la Secretaría de Cultura, en el ámbito de sus atribuciones, llevar a cabo las actividades culturales del festival.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Cultura destinará y ejecutará los recursos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Colonia ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE CULTURA.

MTRA. AÍDA MELINA MARTÍNEZ REBOLLEDO.

Rúbrica.